



## INFORME RELATIVO A LA CONSULTA EFECTUADA POR EL SECRETARIO DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS, RELATIVO A LA ACREDITACIÓN DE PARTICIPANTES A LOS QUE PREVIAMENTE SE HA DADO DE BAJA

Con fecha 25 de noviembre de 2022 se ha recibido un escrito del Secretario del distrito de Puente de Vallecas, en el que, en resumen, se plantea la siguiente cuestión:

*“En relación a la pérdida de la condición de participante de las personas acreditadas en las mesas de los Consejos de Proximidad, se informa que en el Consejo de Proximidad del Distrito de Puente de Vallecas se ha procedido a la baja de varios participantes, de diferentes mesas, por falta de asistencia a tres sesiones, todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 23.2 del Reglamento Orgánico 7/2021, de 1 de junio, de los Consejos de Proximidad de los Distritos de Madrid (ROCP).*

*El ROCP no establece ni en el citado artículo ni en el artículo 22, relativo a la acreditación de las personas participantes, si cabe la posibilidad de acreditarse nuevamente, tras la pérdida de la condición de participante, bien sea en la misma mesa en la que estaba acreditado o en otra.*

*Dado el interés, de acreditarse nuevamente, manifestado por algún participante, que ha causado baja por el motivo señalado, (falta de asistencia a tres sesiones de las mesas) solicitamos criterio sobre si cabe o no esta posibilidad y en caso afirmativo, si hay un plazo para ello.”*

En respuesta a la consulta, se le informa de que, tal y como afirma, el artículo 23 del Reglamento Orgánico 7/2021, de 1 de junio, de los Consejos de Proximidad de los Distritos de Madrid, establece un procedimiento para proceder a la baja de participantes en este órgano de participación, pero no establece ninguna limitación a la posibilidad de darse de alta con posterioridad. En concreto, el apartado 2 se refiere únicamente a que: *“Dará lugar a la baja como participante, previo aviso al interesado, la falta de asistencia a tres sesiones de las mesas, salvo motivo justificado mediante una declaración responsable, que deberá ser presentado por registro y dirigido a la secretaria del consejo de proximidad”.*

De conformidad con este artículo, y dado que no fija un periodo para poder volver a solicitar el alta en el consejo de proximidad correspondiente, se debería admitir una nueva solicitud de ese participante, tratándose como una nueva acreditación, al amparo de lo previsto en el artículo 22 del ROCP:

*“1. Podrán acreditarse ante la secretaria del consejo de proximidad como participantes las personas físicas mayores de 16 años o jurídicas que tengan su domicilio en el distrito, así como todas aquellas que desarrollen actividades educativas, laborales, culturales, comerciales, recreativas, deportivas o cualesquiera otras que impliquen una vinculación con el distrito.*

*3. La acreditación de participantes podrá realizarse durante cualquier periodo del año, ante la secretaria del consejo de proximidad, que custodiará y actualizará los datos para su inclusión en el fichero creado al efecto.*

*4. Para ser acreditado como participante bastará con expresar la voluntad de participar en la mesa del consejo de proximidad correspondiente, mediante la firma de un documento de aceptación que será facilitado por la secretaria del consejo de proximidad. Las personas incluirán en este documento su domicilio en el distrito de que se trate, que será comprobado mediante consulta al padrón por la*

### Información de Firmantes del Documento

EVA MARIA MOLINA ARROBA - SUBDIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE COLABORACIÓN PARTICIPADA  
MARÍA PÍA JUNQUERA TEMPRANO - DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 01/12/2022 14:20:03

Fecha Firma: 01/12/2022 19:51:06  
CSV : 1M5UD2BT5U11EFK2



MADRID



1M5UD2BT5U11EFK2

secretaría del consejo de proximidad. En el supuesto de no residir en el distrito, deberá adjuntarse al documento de aceptación un documento acreditativo de mantener un vínculo con el distrito.”

Se deberá tener en cuenta, igualmente, lo previsto en el apartado tercero de las Instrucciones de la titular del Área Delegada de Coordinación Territorial, Transparencia y Participación Ciudadana, de 18 de junio de 2021, que establece:

“Acreditación de Participantes.

1. Podrán ser participantes de las mesas del Consejo de Proximidad todas aquellas personas físicas o jurídicas que reúnan los requisitos del artículo 21 y siguientes del Reglamento Orgánico 7/2021, de 1 de junio, de los Consejos de Proximidad de los Distritos de Madrid (en adelante ROCP).

El periodo de acreditación ante el Consejo de Proximidad comenzará el día de entrada en vigor del ROCP y podrán participar en la sesión de constitución de las mesas, previa a la sesión de constitución del Consejo de Proximidad, todas aquellas personas y entidades que se hayan acreditado hasta el día anterior de la sesión de constitución de las mesas.

La acreditación se realizará mediante el formulario específico disponible en la web municipal. [...]

Las acreditaciones para participar en reuniones posteriores de las mesas, podrá realizarse durante cualquier período del año, según lo establecido en el artículo 22 del ROCP”.

En conclusión, dado que el ROCP no establece ningún plazo para poder pedir la inscripción en el consejo de proximidad una vez causada la baja, el distrito habrá de inscribir nuevamente a la persona que lo solicite, previa comprobación de los requisitos previstos en el artículo 22 del ROCP.

LA SUBDIRECTORA GENERAL  
DE LA OFICINA DE COLABORACIÓN PARTICIPADA

Fdo.: Eva M<sup>a</sup> Molina Arroba

V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>: LA DIRECTORA GENERAL DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Fdo.: María Pía Junquera Temprano



#### Información de Firmantes del Documento

EVA MARIA MOLINA ARROBA - SUBDIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE COLABORACIÓN PARTICIPADA  
MARÍA PÍA JUNQUERA TEMPRANO - DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 01/12/2022 14:20:03

Fecha Firma: 01/12/2022 19:51:06  
CSV : 1M5UD2BT5U11EFK2

